



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2021 00178** informando que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00178 00			
ACCIONANTE	Eduardo Gaitán Parra	DOC. IDENT.	19.380.865
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
ACCIONADA	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
DERECHO(S)	PETICIÓN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL		
PRETENSIÓN	Que se ordene a las accionadas responder las peticiones elevadas por la apoderada del accionante el 2 de febrero de 2021 a Colfondos y el 5 de febrero de 2021 a Colpensiones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MARÍA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.380.865 y portadora de la tarjeta profesional No. 179.028 del C. S. de la J., como apoderada judicial del accionante **EDUARDO GAITÁN PARRA**, conforme al poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **EDUARDO GAITÁN PARRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a los funcionarios relacionados a continuación, a efecto de comunicarles la admisión de esta tutela:

1. **ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA**, en su calidad de **Directora de Afiliaciones** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a quién haga sus veces o a quién corresponda, dentro de la planta global de la accionada,
2. **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, en su calidad de **Vicepresidente Jurídico y Secretario General** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a quién haga sus veces o a quién corresponda, dentro de la planta global de la accionada,

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que las accionadas indiquen lo correspondiente frente a las peticiones de la accionante.

QUINTO: REQUERIR a las accionadas a efecto de que en sus escritos de contestación informen al despacho el nombre y cargo de los funcionarios encargados de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 28 DE MAYO DE 2021.

Por ESTADO No. **084** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

**ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**